



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXP N° SSN: 1580/2015 ASSURANT ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS  
SOCIEDAD ANONIMA

---

VISTO el EXPEDIENTE N° SSN: 0001580/2015 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el Aumento de Capital y reforma del Artículo 4° del Estatuto Social resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2014 de ASSURANT ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que a los fines de que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN conforme el Aumento de Capital y la reforma de Estatuto Social la entidad dio cumplimiento con lo normado en el punto 8.2., 8.1.2. y 8.1.2.2. del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA aprobado por Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014.

Que en los presentes actuados tomó intervención la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

Que se expidió la Gerencia de Evaluación.

Que analizada la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad al Aumento de Capital y reforma del Artículo 4° del Estatuto Social resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2014 de ASSURANT ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en orden a su estricta competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67, inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

## EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el Aumento de Capital y la Reforma del Artículo 4° del Estatuto Social de ASSURANT ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, resuelto por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 2014.

ARTÍCULO 2°.- Confiérase intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los Artículos 201 y 5° de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 3°.- Hacerle saber a la compañía que oportunamente deberá acreditar el cumplimiento de lo prescripto por el punto 8.1.3. de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 4°.- Cumplido lo mencionado en el artículo anterior, dése intervención a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad, conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.